4. Líneas ICO

4. Lilleas IC

Las líneas de mediación o Líneas ICO son líneas de **financiación** en las que el ICO actúa a través de las entidades de crédito, es decir, concede los fondos con la intermediación de las citadas entidades.

Las entidades son las que asumen el riesgo de impago, se encargan del análisis y viabilidad de la operación, determinan las garantías a exigir y deciden sobre la concesión o no de la financiación. Asimismo, responden en todo caso frente al ICO de la devolución de la financiación otorgada por este, al igual que el cliente final responde frente a la entidad del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la operación formalizada.

Precisiones

El Instituto de Crédito Oficial (**ICO**) es una entidad pública empresarial con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía en la gestión, que está adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría del Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Tiene naturaleza jurídica de **entidad de crédito** y consideración de Agencia financiera del Estado.

ICO Empresas y Emprendedores

La línea ICO Empresas y Emprendedores se presenta en el siguiente cuadro resumen:

a ≥5 años

- desarrollo de proyectos de inversión y/o necesidades generales de la actividad, entre otras, necesidades de liquidez (gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.); - necesidades tecnológicas; - adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano; - vehículos turismos e industriales; Conceptos financiables - adecuación y reforma de instalaciones; - adquisición de empresas; - rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas (IVA o impuestos análogos incluidos), en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y particulares; - proyectos de digitalización y en particular los destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el Programa Acelera Pyme. - autónomos, entidades públicas y privadas (empresas, fundaciones, ONG's, Administración Pública) que realicen su actividad empresarial en España con independencia de su domicilio social o fiscal y de si la mayor **Beneficiarios** parte de su capital es español o extranjero; - particulares, comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, para rehabilitar viviendas y edificios o reforma de sus elementos comunes. Concesión de la entidad de crédito en la que se presente la solicitud. financiación Lugar de solicitud entidades de crédito que colaboran con el ICO. 12,5 millones € por cliente y año, en una o varias operaciones. Importe máximo Modalidad operación préstamo, leasing, renting o línea de crédito. Plazo amortización Carencia principal De 1 a 6 años 0 ó 1 año Plazo de amortización y carencia De 7 a 9 años 0, 1 o 2 años 10, 12, 15 o 20 años 0, 1, 2 o 3 años el cliente puede elegir entre un tipo de interés fijo o variable (el variable debe revisarse semestralmente por Tipo de interés la entidad de crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación). Operaciones Límites: tipo fijo o variable + margen de hasta 2,30%. a 1 año TAE (coste de la comisión inicial + tipo de interés) a 2, 3 ó 4 años hasta 4,00%.

hasta 4,30%.

7749

7750

	Inicio de la operación	el coste de esta con máxima de la opera	nisión más el tipo de interés no pueden superar la TAE ción.
Comisiones y gastos	Amortización – anticipada voluntaria	Operación a tipo fijo	1% s/importe cancelado.
		Operación a tipo variable	comisión máxima del 0,5%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización.
	Amortización anticipada obligatoria	2% s/importe indebidamente formalizado.	
Garantías	las que estime oportunas la entidad de crédito, salvo aval de la SGR o SAECA.		
Compatibilidad	compatible con ayudas recibidas de las CCAA u otras instituciones.		
Documentación	la que cada entidad de crédito considere necesaria.		
Vigencia	Hasta 31-12-2022		

ICO Crédito Comercial

La línea ICO Crédito Comercial se presenta en el siguiente cuadro resumen:

Beneficiarios	 - autónomos y empresas con domicilio social en España que emitan facturas por venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado en territorio nacional; - empresas que cuenten con un documento acreditativo acordado con otra empresa con domicilio social en España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa que solicita la financiación, con independencia de la denominación y forma que se dé a ese documento. 			
Conceptos financiables	 - anticipos de facturas: facturas con vencimiento < 180 días, a contar desde la fecha de la firma de la operación; - prefinanciación: necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien o servicio objeto de venta en territorio nacional. La operación de prefinanciación concedida con fondos ICO debe cancelarse antes de formalizar una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación. 			
Lugar de solicitud	entidades de crédito que colaboran con el ICO.			
Concesión de la financiación	entidad de crédito en la que se presente la solicitud.			
Importe máximo	hasta 100% del importe de la factura, con el límite de 12,5 millones € de saldo vivo/cliente y año, en una o varias disposiciones.			
Modalidad de financiación	la que acuerden las partes.			
Tipo de interés	variable (el interés, las fechas y forma de su liquidación se pactan entre la entidad de crédito y el cliente conforme a lo establecido en el contrato).			
TAE (coste de la comisión inicial + tipo de interés)	límite: tipo de interés más margen de hasta 2,30%.			
Constitution	el coste de esta comisión más el tipo de interés no pueden superar la TAE máxima de la operación.			
Comisiones y gastos	Amortización anticipada 1% s/ importe indebidamente formalizado.			
Garantías	las que estime oportunas la entidad de crédito,			
Compatibilidad	compatible con ayudas recibidas de las CCAA u otras instituciones.			
Documentación	la que cada entidad de crédito considere necesaria.			
Vigencia	Hasta 31-12-2022			

La línea ICO Garantía SGR/SAECA se presenta en el siguiente cuadro resumen:

Conceptos financiables	 Necesidades de liquidez (gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.). Inversiones dentro y fuera de territorio nacional: activos fijos nuevos o de segunda mano; vehículos turismos e industriales; adecuación y reforma de instalaciones; adquisición de empresas; creación de empresas. 		
	Inversión en territorio nacional y/o necesidades de liquidez		as públicas y privadas que cuenten con el aval de una SGR o ndencia de su domicilio social o fiscal y de la nacionalidad de
Beneficiarios	Inversión fuera de territorio nacional y/o necesidades de liquidez	ONGs, Administració incluyéndose tanto l	as y entidades públicas y privadas españolas (fundaciones, ones Públicas) con aval de una SGR o de SAECA, as domiciliadas en España como las domiciliadas en el enos un 30% de capital de empresa española.
Lugar de solicitud	SGR, SAECA o entidades o	le crédito que colabora	nn con el ICO.
Concesión de la financiación	SGR/SAECA y entidad de	crédito en las que se pr	resenta la solicitud.
Importe máximo	2 millones € por cliente y a	año, en una o varias ope	eraciones.
Modalidad operación	préstamo o leasing o línea	de crédito.	
Porcentaje de la operación avalado por la SGR/SAECA	lo decidido por SGR/SAECA, pudiendo llegar hasta el 100% de la operación.		
Porcentaje del proyecto de inversión que se puede financiar	hasta el 100% del proyecto, cuando la financiación solicitada se destine a inversión.		
	Plazo amortización	carencia principal	
Plazo de amortización y	De 1 a 6 años	0 o 1 a	
carencia	De 7 a 9 años	0, 1 o 2 años	
	10, 12 y 15 años	0, 1, 2 o 3 años	
Tipo de interés			o o variable (el variable debe revisarse semestralmente por do en el contrato de financiación).
	Estudio	hasta 0,50% s/impor	te avalado.
	Inicio	se puede aplicar una	comisión al inicio de la operación.
Comisiones y gastos	Amortización	Operación a tipo fijo	1% s/importe cancelado
-	anticipada voluntaria	Operación a tipo variable	máxima del 0,5%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización.
	Amortización anticipada obligatoria	2% s/importe indebi	damente formalizado.
	comisión inicial + tipo de interés + coste de aval de la SGR/SAECA (no se tiene en cuenta la comisión por estudio/apertura)		
	Operaciones	Límites: tipo fijo o variable + margen de	
Coste anual máximo	a 1 año	hasta 2,30%.	
	a 2, 3 ó 4 años	hasta 4,00%.	
	a 5 o más años	hasta 4,30%.	
Coste en concepto de cuota mutualista de la SGR	hasta un 4% del importe d terminada la relación con		(una sola vez al inicio de la operación; se reembolsa una vez

Garantías	las determinadas por la SGR, SAECA y la entidad de crédito, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión.		
Compatibilidad	compatible con ayudas recibidas de las CCAA u otras instituciones.		
Documentación	la que cada SGR/SAECA y entidad de crédito consideren necesaria.		
Vigencia	Hasta 31-12-2022		

ICO Red.es Acelera

La línea ICO Red.es Acelera se presenta en el siguiente cuadro resumen:

Conceptos financiables	Proyectos para los que se apruebe la concesión de ayudas por RED.es, a título indicativo: - proyectos de desarrollo experimental que pueden incluir la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en tecnologías (inteligencia artificial, contenidos digitales, etc.); - proyectos que fomenten desarrollo, impulso y adopción de tecnologías digitales, que posibiliten el estímulo de la demanda, así como el desarrollo de proyectos tractores y el emprendimiento en el ámbito tecnológico.			
Beneficiarios	Personas jurídicas (beneficiarios de ayudas de las convocatorias publicadas por Red.es), que estén válidament constituidas en España: • Empresas. • Fundaciones, asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones o uniones de estas) y colegios profesionales. • Las entidades locales, Comunidades Autónomas uniprovinciales y Ciudades Autónomas. • Las Universidades públicas y privadas y sus institutos universitarios • Organismos Públicos de investigación definidos en el art.47 de la L 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. • Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica. • Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el RD 2093/2008, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.			
Lugar de solicitud	Entidades de crédito qu	e colaboran con el ICO.		
Concesión de la financiación	El cliente debe haber ob	a que se presente la solicitud. otenido la aprobación del proyecto y la ayuda corres das en las correspondientes Convocatorias publicad	•	
Importe máximo	Hasta el 100% del importe del proyecto, menos el importe del pago anticipo realizado de la ayuda, en caso de solicitarse.			
Modalidad operación	Préstamo			
51 1 11		Plazo amortización	Carencia principal	
Plazo de amortización y carencia	De 1 a 6 años		0 o 1 año	
	De 7 años		1 o 2 años	
Tipo de interés	El cliente puede elegir entre un tipo de interés fijo o variable (el variable debe revisarse semestralmente por la entidad de crédito de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación).			
	se puede aplicar una comisión al inicio de la operación (esta comisión más el tipo de interés, no pueden superar la TAE máxima que la entidad de crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo).			
		Operación a tipo fijo	1% s/importe cancelado	
	Amortización		Hasta 2 años: 0,5%	
Comisiones y gastos	anticipada voluntaria	Operación a tipo variable con vida residual	>2años < 5años: 0,15%	
			>5 años: 0,4%	
	Amortización anticipada obligatoria	2% s/importe indebidamente formalizado.		

7753

	Operaciones	Límites: tipo fijo o variable + margen de	
TAE (coste de la	a 1 año	hasta 2,30%.	
comisión inicial + tipo de interés)	a 2, 3 ó 4 años	hasta 4,00%.	
	a 5 o más años	hasta 4,30%.	
Garantías	las estimadas por la entidad de crédito, relacionadas con el objeto financiado y sin superar el importe del préstamo que garantizan.		
Compatibilidad	compatible con otras subvenciones o ayudas, para el mismo proyecto subvencionable procedentes de cualquier Administración o entes públicos, siempre que las Órdenes Ministeriales y/o la normativa aplicable en cada caso, lo permita.		
Documentación	la que cada entidad de crédito considere necesaria.		
Vigencia	Hasta 31-3-2024		

ICO Sector turístico y actividades conexas. Covid-19/Thomas Cook

7753.1

La línea ICO Sector turístico y actividades conexas. Covid-19/Thomas Cook ha agotado sus fondos.

Para garantizar la liquidez a las empresas y autónomos de todos los sectores de actividad, incluido el sector turístico y actividades conexas, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital ha activado la Línea de Avales (RDL 8/2020), y conforme a los Acuerdos de Consejo de Ministros de 24-3-2020 y 10-4-2020.

ICO Avales. Covid-19

7754

La Linea ICO avales COVID-19 se divide en:

- ICO avales para autónomos y empresas del RDL 8/2020;
- ICO avales inversión del RDL 25/2020 (nº 7754.2);

Como consecuencia del alargamiento de la crisis sanitaria en el primer trimestre de 2021 y los efectos en la economía de las medidas adoptadas, con efectos **a partir del 13-3-2021**, se han aprobado un conjunto de ayudas directas a autónomos y empresas, aprobadas con la finalidad de apoyar su solvencia y reducir su endeudamiento. En particular, se considera conveniente que **no** sea de aplicación el **régimen y procedimientos ordinarios** de recuperación y cobranza de avales públicos (RDL 5/2021 art.16 y disp.trans.2^a). Para ello, se establece el régimen de cobranza aplicable a los avales otorgados para autónomos y empresas (RDL 8/2020 art.29 redacc RDL 5/2021) y para los avales inversión real (RDL 25/2020 art.1):

- a) En caso de ejecución de los avales otorgados, se sigue para el conjunto del principal de la operación avalada el mismo **régimen** jurídico de recuperación y cobranza que corresponda a la parte del principal del crédito no avalada por el Estado, de acuerdo con la normativa y prácticas de las entidades financieras, y no son aplicables los procedimientos y las prerrogativas de cobranza previstos en la Ley General Presupuestaria (L 47/2003 art.10.1 y116 bis).
- b) Las entidades financieras deben formular **reclamaciones extrajudiciales** o ejercer acciones judiciales por cuenta y en nombre del estado para recuperar los importes impagados de créditos de la Hacienda Pública, derivados de la ejecución de estos avales. Esto resulta aplicable a las reclamaciones extrajudiciales y al ejercicio de acciones judiciales que se inicien a partir del 13-3-2021. No obstante, si ejecutado el aval, se hubiera iniciado procedimiento administrativo de recaudación para la cobranza de los importes pagados, se deja sin efecto la providencia de apremio y se ejercitan las acciones conforme a lo dispuesto en este régimen.
- c) Las entidades no pueden conceder **aplazamientos**, **fraccionamientos** y **quitas** de las cantidades reclamadas por cuenta y en nombre del Estado, sin recabar previamente su aprobación por parte del Departamento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- d) En caso de declaración de concurso del deudor avalado:
- para todos los procedimientos concursales, con independencia de la fase de tramitación en que se encuentres, son aplicables las reglas generales de representación y defensa en juicio (L 52/1997). Los créditos derivados de la ejecución de estos avales pueden quedar afectados por los acuerdos extrajudiciales de pagos y se consideran pasivo financiero, a efectos de la homologación de los acuerdos de refinanciación;
- únicamente en los procedimientos concursales en tramitación, en los que no se haya emitido el informe de la Administración concursal, los créditos de la Hacienda Pública derivados de la ejecución de estos avales, ostentan el rango de crédito ordinario. Este régimen es aplicable a todas las operaciones de financiación formalizadas, con independencia de la fecha de formalización de la operación.

ICO avales para autónomos y empresas del RDL 8/2020

aplicables y requisitos a cumplir, incluyendo el plazo máximo para la solicitud del aval, se deben establecer por **Acuerdo de Consejo de Ministros**, sin que se requiera desarrollo normativo posterior para su aplicación. A la fecha de cierre de este Memento, se han aprobado los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdo de Consejo de Ministros de **24-3-2020**: activa el **Primer tramo** de 20.000 millones € para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos, pymes y empresas que no reunen la condiciones de pyme.
- b) Acuerdo de Consejo de Ministros de 10-4-2020: activa el Segundo tramo de 20.000 millones € adicionales para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.
- c) Acuerdo de Consejo de Ministros de 5-5-2020: activa el Tercer tramo de 20.000 millones de € adicionales para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos, pymes y empresas que no reúnan la condición de pyme.
- **d)** Acuerdo del Consejo de Ministros de **19-5-2020**: activar el **Cuarto tramo** de 20.000 millones de € para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme.
- e) Acuerdo de Consejo de Ministros de 16-6-2020: aprueba el Quinto tramo de 15.500 millones de euros, para avalar la financiación otorgada por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos, para pymes y autónomos, grandes empresas, pymes y autónomos del sector turístico y actividades conexas y para la adquisición o arrendamiento financiero u operativo de vehículos de motor de transporte por carretera de uso profesional.

Conceptos financiables	 liquidez (pagos de salarios, facturas de proveedores pendientes de liquidar, alquileres de locales, oficinas e instalaciones, gastos de suministros); cubrir necesidades de circulante; otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias. No pueden financiarse las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes. 			
Beneficiarios	autónomos y empresas			
Operaciones	nuevos préstamos y otras modalidades de financiación, renovaciones de operaciones otorgadas a autónomos y empresas de todos los sectores de actividad, con domicilio social en España, afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que: • Préstamos y operaciones formalizadas o renovadas a partir del 18-3-2020. • Empresas y autónomos que: - a 31-12-2019, no figuren como morosos y, cuando resulte aplicable el Marco temporal de Ayudas del UE, no se encuentren en situación de crisis; - a 17-3-2020, no estén sujetos a un procedimiento concursal. No se aplica a cancelación anticipada de deudas preexistentes.			
Lugar de solicitud		eros de crédito, entidades de dinero electrónico, entidades de dientes contratos marco para participar en esta Linea.		
Concesión de la financiación	entidades financieras que concedan financiación a empresas y autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19			
Importe máximo	préstamos o renovaciones ≤ 1,5 millones €, en una o varias operaciones de préstamo	mayoría de sectores según el régimen de minimis: 1.500.000 € sectores específicos (agricultura, pesca y transporte por carretera de mercancías): límite según normativa comunitaria específica de mínimis.		
	préstamos > 1,5 millones €, o importes inferiores cuando no se aplique el régimen de mínimis	máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea		
Modalidad operación	formalización de nuevas operaciones o renova financiación	formalización de nuevas operaciones o renovación de las existentes para atender las necesidades de financiación		
Porcentaje de cobertura	- autónomos y pymes (Rgto UE/651/2014): 80% del principal de las nuevas operaciones y de las renovaciones; - empresas (no pymes): 70%, nuevas operaciones; 60% renovaciones. No cubre abono de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones.			
Vigencia del aval	8 años máximo (1)			
Gastos	 en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19 (garantía pública del aval y coste de cobertura); beneficio derivado del aval = menor interés o mayor plazo; más financiación; periodo de carencia del principal, etc. 			
Documentación		lelos basados en la normativa de ayudas minimis de la UE; uisitos, condiciones, límites del principal y finalidad de la das de la UE.		

Plazo de solicitud Hasta 1-6-2022 (2)

- (1) El plazo máximo de los avales aún no liberados se ha **extendido** desde un máximo de 5 años hasta 8 años. El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación. En el caso de las operaciones avaladas por el Estado **formalizadas antes del 18-11-2020** (fecha de entrada en vigor del RDL 34/2020), los empresarios y autónomos pueden solicitar a sus entidades financieras la **ampliación** hasta un máximo de 3 años adicionales del plazo de vencimiento.
- (2) Plazo ampliado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 30-11-2021.

ICO avales inversión RDL 25/2020

7754.2

Con la finalidad de avalar la financiación concedida a empresas y autónomos para atender principalmente sus necesidades financieras derivadas de la realización de nuevas inversiones, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital otorgó una línea de avales de 40.000 millones de euros.

Las condiciones aplicables y requisitos a cumplir, incluyendo el plazo máximo para la solicitud del aval, se deben establecer por **Acuerdo de Consejo de Ministros**. A la fecha de cierre de este Memento, a través del Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de julio, de 24 de noviembre, de 22 de diciembre de 2020, y de 28 de mayo de 2021, se activan seis tramos de esta Línea, algunos de los cuales son gestionados por el ICO; en concreto:

- a) Primer tramo: 8.000 millones de euros, de los cuales 5.000 millones de euros están destinados a pymes y autónomos, y 3.000 millones de euros para empresas no pyme, destinados a avalar la financiación concedida para atender sus necesidades de liquidez y, en particular, las derivadas de la realización de nuevas inversiones.
- b) Segundo tramo: 2.550 millones de euros (incluye un subtramo de 50 millones de euros para avalar las emisiones de programas de pagarés incorporados al Mercado Alternativo de Renta Fija -MARF-), destinado a avalar operaciones de financiación a empresas y autónomos que estén en fase de ejecución de convenio concursal dentro de un procedimiento de concurso de acreedores, pero que se encuentren al corriente de sus obligaciones conforme al convenio y puedan acreditarlo mediante informe judicial o del administrador.
- c) Tercer tramo: 250 millones de euros para avalar los pagarés emitidos en el MARF, por empresas que no pudieron beneficiarse del tramo dispuesto en la primera Línea, al estar en fase de renovación de su programa de pagarés.
- d) Cuarto tramo: 500 millones de euros, destinado a avalar la financiación concedida a pymes y autónomos, pertenecientes al sector turístico, hostelería y actividades conexas, para atender las necesidades derivadas de la realización de nuevas inversiones, así como las necesidades de liquidez.
- e) Quinto tramo: 500 millones de euros para reforzar los avales CERSA y aumentar la capacidad de las SGR.
- f) Sexto tramo: 15.000 millones de euros, de los cuales 10.000 millones de euros para pymes y autónomos, y 5.000 millones de euros para empresas no pyme, destinados a avalar la financiación concedida para la realización de inversiones que permitan apoyar la recuperación de la economía española, así como la cobertura de sus necesidades de liquidez.

 La Línea está sujeta a la normativa de ayudas de Estado de la UE.

Conceptos financiables	- inversión nueva dentro del territorio nacional, incluyendo gastos corrientes y de capital vinculados a la inversión, justificados por la empresa. La inversión debe hacerse efectiva en el plazo de 24 meses siguientes a la fecha de firma de la operación de financiación; - inversión y/o gastos corrientes y de capital destinados a la ampliación, adaptación o renovación de las capacidades productivas o de servicios, o para el reinicio o desarrollo de la actividad; - los gastos corrientes y de capital asociados o destinados, entre otros, a la adquisición, alquiler, leasing o renting de equipos, maquinarias, instalaciones, suministros de materiales y bienes y servicios relacionados con la inversión y/o la actividad de la empresa incluidos, entro otros, la creación y mantenimiento del empleo, gastos en I+D+i; - necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas o vencimientos corrientes de obligaciones financieras o tributarias. No son conceptos financiables las refinanciaciones, restructuraciones, renegociaciones, o las renovaciones de préstamos vivos ni las cancelaciones o amortizaciones anticipadas, ni la aplicación de fondos para financiar a deudores comerciales o no comerciales.
Beneficiarios	autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España y se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19.
Lugar de solicitud	entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el ICO el contrato para operar en esta línea.

		Reglamento relativo a la aplicación del TFUE art.107 y 108 a las Ayudas de Minimis (Rgto (UE) 1407/2013)	Marco Temporal de Ayudas de Estado	
Importe máximo	En función del régimen aplicable conforme a la para la mayoría de los sectores, o el lír corresponda para algunos sectores específicos con normativa comunitari minimis. • Importe: hasta máximo 1,5 millones para la mayoría de los sectores, o el lír corresponda para algunos sectores específicos con normativa comunitari minimis. • Plazo ≤ 5 años.		 Importe > 1,5 millones de €. Plazo > 5 años. El importe nominal no puede superar el mayor de: - el doble de los costes salariales anuales del cliente (costes del ejercicio 2019); - el 25% de la facturación del cliente en 2019, según cuentas anuales de 2019 o declaración del IS; Los criterios anteriores se pueden superar por necesidades de liquidez debidamente justificadas y certificadas, para los próximos: - 18 meses, para autónomos y pymes; - 12 meses, empresas no pyme. 	
	Los préstamos pueden	acumularse con operaciones que cuenten con el Ava	al del Estado (RDL 8/2020)	
Modalidad	Nuevos préstamos, leasing, renting, confirming y otras modalidades de financiación, siempre que: - hayan sido formalizados con posterioridad al 29-7-2020; - los acreditados no figuren en situación de morosidad a 31-12-2019; - los acreditados no estén sujetos a procedimiento concursal a 17-3-2020 (1); - no encontrarse en situación de crisis a 31-12-2019, cuando se aplique el Marco Temporal de Ayudas de la UE.			
		•		
Porcentaje de Cobertura	no encontrarse en situAutónomos y Pymes:	•	Marco Temporal de Ayudas de la UE.	
-	 no encontrarse en situ Autónomos y Pymes: Resto de empresas, q en línea con los costes cobertura; 	uación de crisis a 31-12-2019, cuando se aplique el N 80% del principal de la operación.	incipal de la operación. (garantía pública del aval y coste de	
Cobertura	 no encontrarse en situ Autónomos y Pymes: Resto de empresas, q en línea con los costes cobertura; la entidad no puede ca IS 2019. Cuentas anuales 201 Estados financieros p Declaración de IVA y Justificante de la inve Declaración responsa no haber solicitado, a la LCon art.2.4; ayudas sujetas al Regl Plan de Tesorería que 	uación de crisis a 31-12-2019, cuando se aplique el N 80% del principal de la operación. ue no tengan la consideración de Pymes: 70% del pr s cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19 argar ningún coste financiero o gasto sobre los impor 9 (individuales/consolidadas si auditan/consolidan). provisionales 2020 (balance y cuenta de PyG). Modelo 390 del ejercicio 2019, y declaraciones IVA ersión que se vaya a realizar.	incipal de la operación. (garantía pública del aval y coste de rtes no dispuestos por el cliente. 2020. i encontrarse en situaciones descritas en de la UE.	
Cobertura Gastos	 no encontrarse en situ Autónomos y Pymes: Resto de empresas, q en línea con los costes cobertura; la entidad no puede ca IS 2019. Cuentas anuales 201 Estados financieros p Declaración de IVA y Justificante de la inve Declaración responsa no haber solicitado, a la LCon art.2.4; ayudas sujetas al Regl Plan de Tesorería que 	ación de crisis a 31-12-2019, cuando se aplique el N 80% del principal de la operación. que no tengan la consideración de Pymes: 70% del pr s cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19 argar ningún coste financiero o gasto sobre los impor 9 (individuales/consolidadas si auditan/consolidan). provisionales 2020 (balance y cuenta de PyG). Modelo 390 del ejercicio 2019, y declaraciones IVA ersión que se vaya a realizar. able de: 17-3-2020, la declaración de concurso voluntario, n lamento de Minimis o al Marco Temporal de Ayudas el recoja las necesidades financieras por un período de sponda a la solicitud de financiación efectuada	incipal de la operación. (garantía pública del aval y coste de rtes no dispuestos por el cliente. 2020. i encontrarse en situaciones descritas en de la UE.	

- (1) Para el tramo destinado a deudores en situación de convenio y que se encuentren al corriente de sus pagos, las empresas pueden optar a esta financiación si, a 31-12-2019, están al corrienre de sus obligaciones conforme al convenio. Si la fase de convenio se hubiera iniciado en 2020, deben acreditar que, a la fecha de solicuto del préstamo, se encuentran al corriente de esas obligaciones.
- (2) Plazo ampliado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 30-11-2021.

ICO Internacional. TRAMO I (inversión y liquidez)

L

7755

La línea ICO Internacional. TRAMO I (inversión y liquidez) se presenta en el siguiente cuadro resumen:

Conceptos financiables

desarrollo de proyectos de inversión y/o necesidades generales de la actividad, entre otras:

- necesidades de liquidez (gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.);
- necesidades tecnológicas;
- inversiones fuera del territorio nacional;
- adquisición de activos fijos, nuevos o de segunda mano;
- vehículos turismos e industriales;

	- adecuación y reforma de instalaciones; - adquisición de empresas; - creación de empresas en el extranjero.			
Beneficiarios	autónomos, empresas y entidades públicas y privadas españolas (fundaciones, ONG's, Administración Pública), domiciliadas en España o en el extranjero si cuentan con al menos un 30% de capital de empresa española.			
Lugar de solicitud	entidades de crédito que colaboran con el ICO.			
Concesión de la financiación	entidad de crédito en la que se presente la solicitud.			
Importe máximo	12,5 millones € o su contra	رalor en dólares (USD) ر	por cliente y año, en una o varias operaciones.	
Modalidad	préstamo o leasing o línea c	le crédito.		
	Plazo amorti	zación	Carencia principal	
Plazo de amortización	De 1 a 6 a	ños	0 o 1 año	
	De 7 a 9 años		0, 1 o 2 años	
	10, 12, 15 y 2	0 años	0, 1, 2 o 3 años	
Tipo de interés		be revisarse semestra	o o variable en la moneda en la que haya formalizado la Ilmente por la entidad de crédito de acuerdo con lo	
	Inicio de la operación	el coste de esta comisión más el tipo de interés no pueden supera: máxima de la operación.		
		Operación a tipo fijo	1% s/importe cancelado	
Comisiones y gastos	Amortización anticipada voluntaria	Operación a tipo variable	máxima del 0,5%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización.	
	Amortización anticipada obligatoria	2% s/importe indebidamente formalizado		
	Operación	L	ímites: tipo fijo o variable + margen de	
TAE (coste de la comisión	a 1 año		hasta 2,30%	
inicial + tipo de interés)	a 2, 3 o 4 años	hasta 4,00%.		
	a 5 o más años	hasta 4,30%		
Garantías	las que la e	que la entidad de crédito estime oportunas, salvo aval de SGR o SAECA.		
Compatibilidad	compatible con ayudas recibidas de las CCAA u otras instituciones.			
Documentación	la que cada entidad de crédito considere necesaria para estudiar la operación.			
Vigencia	Hasta 31-12-2022			

ICO Internacional. TRAMO II (exportadores medio y largo plazo)

La línea ICO Internacional. TRAMO II (exportadores medio y largo plazo) se presenta en el siguiente cuadro resumen:

Conceptos financiables

7756

- crédito suministrador: financiación destinada a empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan interés español para la venta, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, a empresas con domicilio social fuera de España;
- crédito comprador: financiación destinada a empresas con domicilio social fuera de España para la adquisición, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, exportados por empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan interés español;

	- financiación complementaria: financiación requerida por la empresa con domicilio social fuera de España que adquiera los bienes o servicios exportados por la empresa con domicilio social en España que no se haya cubierto en su totalidad con un crédito comprador.					
Beneficiarios	- empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan «interés español» para la venta de bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social fuera de España; - empresas con domicilio social fuera de España para la adquisición de bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social en España o con domicilio social fuera de España que tengan interés español.					
Lugar de solicitud	entidades de crédito d	que colaboran con e	el ICO.	•		
Concesión de la financiación	entidad de crédito en	la que se presente l	la solicitud.			
Importe máximo	25 millones € o su cor operaciones.	itravalor en dólares	s (USD), por cliente, en una o varias			
Modalidad	préstamo, con posibil	idad de desembolso	en varias disposiciones.	•		
	Plazo amor	tización	Carencia principal	•		
Plazo de	De 2 a 6	años	0 o 1 año	•		
amortización y carencia	De 7 a 9	años	0, 1 o 2 años	•		
	10 y 12	años	0, 1, 2 o 3 años	•		
Tipo de interés	que haya formalizado	la operación (el var	entre un tipo de interés fijo o variable en la moneda en la a operación (el variable debe revisarse semestralmente to de acuerdo con lo establecido en el contrato de			hasta 1%
	Estudio o apertura	Operación ≥ 5 años	hasta 1,50%	•		
		Inicio	la entidad de crédito puede establecer una comisión al inicio de la operación.			
Comisiones y gastos	Amortización anticipada voluntaria	Operación a tipo fijo	1% s/importe cancelado	•		
		Operación a tipo variable	máxima del 0,5%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización.	•		
	Amortización anticipada obligatoria	2% s/importe ca	ncelado.	•		
			+ tipo de interés (no se tiene en cuenta estudio/apertura)	•		
	Operaciones	Límites: tipo fijo	o variable + margen de	-		
Coste anual máximo	a 2, 3 o 4 años	hasta 4,00%.	hasta 4,00%.			
	a 5 o más años	hasta 4,30%				
Garantías	las que la entidad de c	rédito estime opor	rédito estime oportunas.			
Compatibilidad	compatible con ayudas recibidas de las CCAA u otras instituciones.					
Documentación	la que cada entidad de crédito considere necesaria					
Vigencia	Hasta 31-12-2022					

	Inversión y liquidez	autónomos, empresas y entidades públicas y privadas, domiciliadas en España o con domicilio en el extranjero, que cuenten con al menos un 30% de capital de empresa española o que tengan interés español.	
Beneficiarios	Exportación a medio y largo plazo	 empresas con domicilio social en España o fuera de ella con interés español que vendan bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social fuera de España; empresas con domicilio social fuera de España, que adquieran bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social en España o fuera de ella que tengan interés español. 	
Conceptos financiables	 Inversión y liquidez: necesidades de circulante o gastos de la propia actividad de la empresa. Exportaciones a medio y largo plazo: crédito suministrador: financiación destinada a empresas con domicilio social en España o fuera de ella que tengan interés español para la venta, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, a empresas con domicilio social fuera de España; crédito comprador: financiación destinada a empresas con domicilio social fuera de España, para la adquisición, con aplazamiento de pago, de bienes o servicios, nuevos o de segunda mano, exportados por empresas con domicilio social en España o por empresas con domicilio social fuera de España y que tengan interés español; financiación complementaria: financiación requerida por la empresa con domicilio social fuera de España que adquiera los bienes o servicios exportados por la empresa con domicilio social en España que no se haya cubierto en su totalidad con un crédito comprador. 		
Lugar de solicitud	instituciones financieras internacionales con las que el ICO hubiera suscrito acuerdos de colaboración o bancos locales radicados fuera de España con los que el ICO tiene suscrito un acuerdo de colaboración.		
Concesión de la financiación	entidad financiera internacional o banco local fuera de España en la que se presente la solicitud.		
Importe máximo	no hay importe máximo por cliente.		
Modalidad	contrato de financiación acordado entre el cliente y la entidad de crédito		
Condiciones financieras	las acordadas por el cliente y la entidad de crédito (tipo de interés, plazos de amortización y carencias, etc.).		
Garantías	las que estime oportunas la entidad financiera internacional.		
Comisiones y gastos	las que estime oportunas la entidad financiera internacional.		
Compatibilidad	compatible con ayudas ı	ecibidas de las CCAA u otras instituciones.	
Documentación	la que cada entidad financiera internacional o banco local considere necesaria.		

ICO Exportadores

7758

La línea ICO Exportadores se presenta en el siguiente cuadro resumen:

Conceptos financiables	 - anticipación de facturas: facturas con vencimiento < 180 días, desde firma de la operación; - prefinanciación: necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien o servicio objeto de exportación (esta operación debe cancelarse antes de la formalización de una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación). 	
Beneficiarios	Autónomos y empresas con domicilio social en España que emitan facturas derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado fuera del territorio nacional o aquéllas que cuenten con un documento acreditativo acordado con una empresa con domicilio social fuera de España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa con domicilio en España, con independencia de la denominación y forma que se dé a ese documento.	
Lugar de solicitud	entidades de crédito que colaboran con el ICO.	
Concesión de la financiación	entidad de crédito en la que se presente la solicitud.	
Importe máximo por cliente	 hasta 100% del importe de la factura, o hasta 100% del importe de venta de los bienes o de la prestación de servicios; límite: 12,5 millones € de saldo vivo/cliente y año, en una o varias disposiciones. 	

Modalidad	el contrato de financiación acordado por las partes (en la prefinanciación, el documento aportado debe identificar de forma clara la operación objeto de financiación).		
Tipo de interés	tipo de interés variable (el interés, las fechas y forma de su liquidación se deben pactar entre la entidad de crédito y el cliente conforme a lo establecido en el contrato).		
Comisiones y gastos	Inicio de la operación	el coste de esta comisión más el tipo de interés no pueden superar la TAE máxima.	
	Amortización anticipada obligatoria	1% s/importe indebidamente formalizado.	
TAE (coste de la comisión inicial + tipo de interés)	no puede superar tipo variable más hasta 2,346%.		
Garantías	las que la entidad de crédito estime oportunas, tanto en operaciones de financiación de anticipo de facturas como de prefinanciación.		
Compatibilidad	compatible con ayudas recibidas de las CCAA u otras instituciones.		
Documentación	la que cada entidad de crédito considere necesaria.		
Vigencia	Hasta 31-12-2022		

www.apuntesyconsejos.es - El gran libro de las PYMES - Edition 2021-2022